



AUTO DIRECTORAL N° 000285-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515446722 - 4]

EXPEDIENTE 962-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES

VISTO: El escrito de registro N° 515444988-0 presentado el nueve de octubre de dos mil veinticuatro por la señora (ita) Dora Delgado Céspedes en calidad de Gerente General de la empresa GRUPO DELGADO PLAST SAC; mediante el cual Devuelve las cédulas de notificación del expediente de conciliaciones N° 962-2024 indicando que se está notificando a dos empresas por dos oportunidades no existentes en el mencionado domicilio fiscal.

CONSIDERANDO: Que, el día 15 de octubre del 2024 según Informe del Notificador se le hace entrega a la empresa en la dirección indicada de la Notificación citándolos a la Audiencia de Conciliación con el usuario FRANK JONATAN ZUTA QUISPE, siendo que la persona que recepcionó el documento se negó a firmar, posteriormente mediante Resolución Directoral N° 0000162-2018-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 19 de setiembre de dos mil veinticuatro se multó al empleador MAYORISTA DELGADO SAC con S/. 5,150.00, por incomparecencia del empleador a diligencia de conciliación; que mediante Informe de fecha 15 de Octubre del 2024 el notificador advierte que el día 02 de octubre a las 11:00 am se dirigió a la dirección consignada Luis Gonzáles N°1500 Chiclayo y al rechazar la recepción del documento lo dejó sobre el escritorio.

Que, con escrito de registro N° 515546600-0 presentado el 09 de octubre de dos mil veinticuatro, se devuelven los siguientes documentos consignados:

A.- LA PRIMERA VEZ DE FECHA DEL 16 DE JULIO DEL 2024

1. Mayorista Delgado SAC Contenido de 48 folios
- 2.- Grupo Delgado JD SAC . Contenido de 21 folios

B. LA SEGUNDA VEZ DE FECHA DEL 26 DE SETIEMBRE DEL 2024

1. Mayorista Delgado SAC Contenido de 27 folios
2. Grupo Delgado JD SAC. Contenido de 12 folios

Que, si bien el recurrente hace referencia que **devuelve** los documentos remitidos por este Despacho por no corresponder la dirección, es de verse que la primera notificación fue realizada como consigna el recurrente en su escrito, con fecha 16 de Julio del 2024, es decir **hace mas de tres (03) meses**, pudiendo haber realizado la devolución al momento que tomó conocimiento del documento notificado. Asimismo, de la **búsqueda de la Consulta RUC de la página de SUNAT**, se advierte que tanto la empresa Mayorista Delgado SAC y Grupo Delgado JD SAC tienen ambas como representante legal de las mismas al Sr. Francisco Delgado Samamé. En ese contexto se puede determinar que el REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DELGADO PLAST SAC tenía PLENO CONOCIMIENTO de lo que se estaba notificando, y pudo devolver los documentos en su oportunidad, más aún el representante de las empresas Grupo Delgado JD SAC y Mayorista Delgado SAC, y Distribuidora Delgado Plast SAC, ambos son de apellido Delgado, por lo que se advierte que tienen relación con las empresas en cuestión.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo normado en el Decreto Legislativo N° 910 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2001-TR y las facultades conferidas en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR. -----

SE RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE LA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS DE TERCEROS PRESENTADA POR GRUPO DELGADO PLAST SAC.**



AUTO DIRECTORAL N° 000285-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515446722 - 4]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente

TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ

DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS

Fecha y hora de proceso: 06/11/2024 - 11:02:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>